

# *Flash Impositivo*

Nº 10

Marzo 2011

# Novedades nacionales

*Resolución General 3056-AFIP (B.O. 04/03/2011) Facturación y Registración. Factura Electrónica. Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales.*

Se establece que los titulares de proyectos promovidos, alcanzados por los regímenes de promoción previstos por la ley N° 22.021, así como por las leyes N° 22.702 y N° 22.973, tienen la obligación de emitir comprobantes electrónicos originales en los términos de la Resolución General N° 2485-AFIP, a los fines de respaldar todas las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precio, realizadas en el mercado interno.

Entre las principales disposiciones destacamos las siguientes:

- Los comprobantes alcanzados por la norma de referencia son las

Facturas “A” y “B”, y las Notas de Crédito y Débito “A” y “B”.

- Los sujetos obligados deberán solicitar ante la AFIP la autorización de emisión a través del sitio Web institucional ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)). Dicha solicitud se podrá realizar mediante transferencia electrónica de datos, utilizando las especificaciones técnicas mencionadas en la Resolución General N° 2485-AFIP; o accediendo al servicio “Comprobantes en línea”. En éste último caso, el servicio solo podrá ser utilizado para generar hasta 2.400 comprobantes anuales.
- La solicitud de emisión antes mencionada, deberá ser efectuada por cada punto de venta, que será específico y distinto a los utilizados para los documentos que se emitan a través del equipamiento electrónico, “Controlador Fiscal”. Asimismo, los comprobantes emitidos deberán mantener la correlatividad correspondiente, conforme lo establecido en la Resolución General N° 1415-AFIP.
- Los comprobantes electrónicos deberán ser emitidos por los sujetos obligados en forma separada por actividad y por proyecto, indicando si la actividad se encuentra o no alcanzada por el beneficio.
- Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en el mencionado régimen no están obligados a cumplir con lo establecido en la Resolución General N° 1361-AFIP, referido a la emisión y almacenamiento

de duplicados electrónicos de comprobantes, excepto cuando dicha obligación corresponda por realizar algunas de las actividades consignadas en los anexos de la Resolución General N° 2485.

Vigencia: A partir del segundo día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, resultando de aplicación desde las fechas que para cada caso se indican a continuación:

- Solicitud de incorporación al régimen: a partir del segundo día hábil inmediato posterior al de la publicación en el Boletín Oficial, inclusive.
- Solicitud de autorización para la emisión de comprobantes: para las operaciones que se efectúen a partir del día 1 de Mayo de 2011, inclusive.

**Resolución General 3050-AFIP (B.O. 03/03/2011) Impuesto sobre los Bienes Personales. Valuaciones Período Fiscal 2010.**

Se establece que los contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Bienes Personales, para establecer el valor mínimo de los automotores alcanzados por el gravamen, al que se refiere el inciso b) del Artículo 22 del Título VI de la Ley 23.966, correspondiente al año fiscal 2010, deberán considerar los valores consignados en el Anexo I de la norma en comentario. Asimismo, se informan, mediante los Anexos II y III, respectivamente, las cotizaciones al 31 de Diciembre de 2010, de las monedas extranjeras y de las acciones y demás títulos valores, así como los correspondientes a las cuotas parte de los fondos comunes de inversión. También se informan en los Anexos IV y V, respectivamente, los detalles del formato de catastro correspondientes a las distintas jurisdicciones del país y las denominaciones de las entidades

financieras con sus respectivas Claves Únicas de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

**Resolución General 3055-AFIP (B.O. 03/03/2011) Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención sobre rentas de cuarta categoría. Socios protectores de Sociedades de Garantía Recíproca.**

Se modifica la Resolución General N° 2437, sus modificatorias y complementarias, disponiendo que los socios protectores de sociedades de garantía recíproca que hubieran computado como deducción los aportes efectuados al capital social o al fondo de riesgo, cuando estén obligados a cumplir con el suministro de información previsto en el Apartado K de la Resolución General N° 2437 (Declaración Jurada Patrimonial), deberán utilizar exclusivamente el programa aplicativo unificado denominado “Ganancias Personas Físicas - Bienes Personales”. Asimismo, se efectúan adecuaciones en las deducciones dispuestas por el Anexo III de la mencionada resolución general, en virtud de las disposiciones previstas en la Ley N° 26.425 (Sistema Integrado Previsional Argentina), correspondientes a “aportes individuales a los planes de seguro de retiro privados”, “planes y fondos de jubilaciones y pensiones de mutuales”, “importes correspondientes a imposiciones voluntarias” y “depósitos convenidos”.

Vigencia: A partir del 3 de marzo de 2011.

**Resolución 124/2011-MTEySS (B.O. 02/03/2011) Programa “Promover La Igualdad de Oportunidades de Empleo”. Creación.**

Se crea el Programa “Promover La Igualdad de Oportunidades de Empleo” el cual tendrá el fin de asistir

a trabajadores desocupados con discapacidad en el desarrollo de su proyecto ocupacional, por medio de la inclusión en actividades que les permitan mejorar sus competencias, habilidades, destrezas, insertarse en empleos de calidad y/o desarrollar emprendimientos independientes. Asimismo, se aclara que los destinatarios de dicho programa deberán ser trabajadores desocupados mayores de 18 años, que posean alguna discapacidad y que sean residentes permanentes en el país.

Por otro lado los trabajadores que integren el presente programa, podrán optar por incorporarse al Seguro de Capacitación y Empleo siempre que reúnan las condiciones de accesibilidad.

La presente resolución deroga el componente “Trabajadores con Discapacidad del Programa de Empleo Comunitario”.

Vigencia: A partir del 2 de marzo de 2011.

**Resolución 60/2011-INET (B.O. 04/03/2011) Régimen de Crédito Fiscal. Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación del Trabajo. Procedimiento.**

Se aprueba el procedimiento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de proyectos de Educación Trabajo para el ejercicio 2011, en el marco del Régimen de Crédito Fiscal de la Ley N° 22.317. Asimismo, recordamos que la Ley 22.317 otorga el crédito en cuestión a las personas de existencia visible o ideal que posean establecimientos industriales y contribuyen al sostenimiento de escuelas o cursos de educación técnica, de nivel básico, del Consejo Nacional de Educación Técnica o de las universidades nacionales o provinciales; o si organizan cursos de dicha índole, propios o en colaboración con otras

personas, o prestan asistencia financiera a los organizados por asociaciones, instituciones o cámaras y asociaciones gremiales o profesionales debidamente constituidas o a las escuelas técnicas dependientes de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, siempre que tales cursos o escuelas estén aprobados por el Consejo Nacional de Educación Técnica.

# Novedades provinciales

## **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

*Resolución 104/2011-AGIP (B.O. 03/03/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Nueva modalidad de pago.*

Se establece una nueva modalidad de pago, manteniendo las existentes, para todos los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en el Régimen Simplificado, que se efectuará con la emisión de una “Boleta Simple ISIB-RS” que se encontrará disponible en la página web de la Administración General de Ingresos Públicos ([www.agip.gob.ar](http://www.agip.gob.ar))

Vigencia: A partir del 3 de Marzo del 2011.

*Resolución 113/2011-AGIP (B.O. 04/03/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Información. Coeficiente unificado.*

Se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen de Convenio Multilateral que

tuvieran que disminuir el coeficiente unificado atribuible a CABA respecto del período fiscal inmediato anterior, conforme lo dispuesto en la Resolución 117/2010-AGIP, deben comunicar tal circunstancia mediante la transmisión electrónica de datos, utilizando el aplicativo que se encontrará disponible en la página web “[www.agip.gob.ar](http://www.agip.gob.ar)”.

Vigencia: A partir del día de su publicación.

## **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Resolución Normativa 4/2011-ARBA (B.O. 28/02/2011) Impuesto de Sellos. Facilidades de Pago. Tasa de interés aplicable.*

Se establece que la tasa de interés aplicable a las cuotas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 281 del Código Fiscal Ley N° 10.397 (T.O. 2004 y modificatorias) para el mes de Marzo de 2011 será 1,0405%.

## **PROVINCIA DE CHUBUT**

*Decreto 130/2011 (B.O. 02/03/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de incentivo por cumplimiento fiscal.*

Se prorroga hasta el 1 de Abril del 2011, la derogación dispuesta por el Decreto 1977/2010 del Decreto 1440/2007, el cual estableció la prórroga indefinida del régimen de incentivos por cumplimiento fiscal fijado por la Ley 5455, la cual otorga una bonificación de hasta el 50% en el pago de anticipos mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

## **PROVINCIA DE JUJUY**

*Resolución General 1260/2010-DPR (B.O. 11/02/2011) Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación en Cuentas Bancarias. Declaración Jurada Mensual. Presentación y pago en término.*

Se considera en término la presentación de la Declaración Jurada mensual correspondiente al mes de Febrero de 2011 y el pago de las recaudaciones practicadas entre el 1° y el 10 de marzo de 2011, por los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos designados bajo el Régimen de Recaudación en Cuentas Bancarias, hasta el día 18 de marzo de 2011.

## **PROVINCIA DE NEUQUÉN**

*Decreto 86/2011 (B.O. 11/02/2011) Régimen Transitorio para la Atracción de las Inversiones. Ley 2672. Prórroga.*

Se prorroga hasta el 31 de diciembre del 2011 la vigencia de la Ley 2672, la cual estableció el Régimen Transitorio para la Atracción de Inversiones.

## **PROVINCIA DE SALTA**

*Resolución General 3/2011-DGR (B.O. 02/03/2011) Régimen de Recaudación Bancaria. Modificación de la Resolución General 6/2010.*

Se modifica el artículo 4° de la Resolución General 6/2010, estableciendo que la nómina de contribuyentes pasibles de la recaudación se encontrará disponible en la página web de la Dirección General de Rentas desde el día 20 o inmediato posterior de cada mes en caso de ser inhábil, con vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de publicación, y resultará de aplicación hasta tanto se disponga su reemplazo.

## **PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

*Resolución General 8/2011-DGR (B.O. 03/03/2011) Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural.*

Se prorroga hasta el día 18/03/2011, el vencimiento del plazo para el pago del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural, con el descuento del 30% por pago único anual y del descuento del 20% por pago a término de la 1° cuota.

## **PROVINCIA DE TUCUMÁN**

*Resolución General 18/2011-DGR (B.O. 01/03/2011) Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Ley 8380.*

Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 31/03/2011, inclusive, con los respectivos intereses, cuyos vencimientos operaron a partir del 01/11/2010 y hasta el 28/02/2011, ambas fechas inclusive, al sólo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N° 8.380.

---

# Anticipos de legislación provincial

*(Normas pendientes de publicación)*

## **PROVINCIA DE TUCUMÁN**

*Resolución General 21/2011-DGR.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Impuesto de Sellos. Declaraciones  
Juradas. Pago en término.*

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 21/03/2011, inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los regímenes que se detallan en la norma en comentario, cuyos vencimientos operaron entre los días 10/03 y 15/03, ambas fechas inclusive.

## **PROVINCIA DE LA PAMPA**

*Resolución General 09/2011-DGR.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Agentes de Recaudación.*

Se establece que a partir del 1° de Abril de 2011, los sujetos enunciados en los Anexos I a III que forman parte de la mencionada norma, deberán actuar como Agentes de Recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

### *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Febrero 2011

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.